



San Gustavo, (E.R.) 28 de Noviembre de 2012

ORDENANZA N° 62/12

VISTO:

La sanción de la Ley N° 10.027, y su modificatoria N° 10.082, las cuales innovan respecto del funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales respecto de la anterior Ley Orgánica de Municipios N° 3.001;

CONSIDERANDO:

Que la supresión de la categoría denominada "Municipios de 2° Categoría" ha traído aparejado el reemplazo de las Juntas de Fomento por un Departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante de composición variable de acuerdo a la cantidad de habitantes de cada municipio;

Que en virtud de ello, se ha producido una más clara demarcación de los roles al interior de la institución municipal debiendo, pues, reformularse los procedimientos administrativos que se desarrollan en el seno de cada municipio adaptándolos a la nueva realidad;

Que tal demarcación de roles ha sido ya reflejada en ordenanzas anteriores, como la que reforma el Estatuto del Personal Municipal, correspondiendo ahora la armonización del procedimiento administrativo sancionador de faltas actualmente vigente;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 30° de la Ordenanza N° 35/10, el cual quedará redactado como a continuación se establece:

"Artículo 30: El recurso se interpondrá ante el Juzgado de Faltas el cual, cumplidos que fueran los requisitos de admisibilidad, elevará las actuaciones al Presidente Municipal para la confirmación, revocación o modificación de la resolución emanada del Juez de Faltas Municipal."

Artículo 2°.- Modificase el artículo 31° de la Ordenanza N° 35/10, el cual quedará redactado como a continuación se establece:



“Artículo 31: La interposición del recurso de apelación deberá ajustarse a las reglas que a continuación se establecen:

- a) El recurso deberá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la resolución del Juez de Faltas debiendo el recurrente, en el mismo acto de interposición del recurso, realizar su expresión de agravios.
- b) Podrá ofrecerse nueva prueba, sólo en el caso en que se trate de hechos posteriores a la presentación del descargo contra la sanción impuesta, debiendo el ofrecimiento llevarse a cabo en el mismo escrito de interposición del recurso, acompañándose en su caso la prueba documental.
- c) El recurso de apelación se interpondrá contra la resolución definitiva del Juez de Faltas; por vicios tanto en el procedimiento, como asimismo en la decisión que se adopte sobre el fondo del asunto.
- d) Interpuesto el recurso, el Juez de Faltas verificará el cumplimiento de los recaudos de admisibilidad del mismo, cumplidos los cuales elevará las actuaciones sin más trámite, dentro de los tres días posteriores, al Presidente Municipal.
- e) De no hallarse cumplidos los requisitos relativos a la admisibilidad, el Juez de Faltas denegará la admisión del recurso debiendo notificar su decisión al interesado quien, en un plazo de tres días posteriores a la notificación, podrá interponer recurso directo ante el Presidente Municipal.
- f) Radicadas las actuaciones en la Presidencia Municipal el Presidente decidirá, previo dictamen no vinculante de la asesoría legal, dentro de los quince días posteriores. Su decisión agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, siendo aplicables las normas provinciales reglamentarias del recurso contencioso administrativo.”

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 32º y 34º de la Ordenanza N° 35/10.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas, publíquese y archívese.

Alderico Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo

Daniela Vanesa Cejas
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Cívico y Social-UCR

Sandra Ester Valdez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Cívico y Social-UCR

José Luis Ruiz Díaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Cívico y Social-UCR

Hugo Ernesto Buchhammer
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria

Mirna Nelidá Ojeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria

Oelia Enides Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria

Mauro Adrian Baroni
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria

Dr. Luciano Gaspar Ramirez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo